

El proyecto de reforma y unificación del Código Civil y del Comercial, presentado al Senado de la Nación , “es un cambio imprescindible, necesario, progresivo en tanto amplía los derechos de las personas.

Es innegable la enorme trascendencia, de esta iniciativa que ha tenido el Poder Ejecutivo Nacional, ya que nuestro Código Civil vigente en Argentina data de tiempos remotos y es imprescindible nuevas adecuaciones a los tiempos actuales.

SOBERANÍA DEL CUERPO

Uno de los empeños más pertinaces del Patriarcado ha sido el de dominar y controlar los cuerpos de las mujeres. De la brutalidad más evidente han ido pasando a métodos más sutiles o, mejor, han ido incorporando nuevos modos, ya que la brutalidad continua. La soberanía del cuerpo no significa que seamos seres independientes de los demás, es decir ,cuerpos aislados y autónomos, no. Somos cuerpos que sirven a la vida en el sentido más abstracto, pero somos también sujetos libres capaces de decidir sobre el modo de vida y sobre el propio cuerpo. Libres y responsables de vivir una vida digna y feliz..

Lo fundamental de la vida es el deseo, de modo que la ética de decidir ,consistiría un llegar a ser conscientes de lo que somos, que nuestro comportamiento sea más activo, más potente y más libre, lo cual no tiene nada que ver con la muerte, sino con una vida plena. La finalidad de esta *Ética* es que lleguemos a ser quienes somos,” mujeres responsables”. Sin miedos,ni culpas...La soberanía del cuerpo debe ser un momento de plenitud de una mujer, y no una tragedia o accidente en la vida de una niña. Es preciso decirlo una vez más: el “sufrimiento” *esconsecuencia* de la culpa impuesta, de la clandestinidad y del miedo que nos imponen.

-“EL SIGLO XX NOS HA VISTO CONVERTIRNOS EN MAESTRAS DE NUESTRAS PROPIAS VIDAS”

El siglo XX nos ha visto cambiar formas , convirtiéndonos en maestras de nuestras propias vidas y cuerpos. Este siglo ha sido testigo de una revolución en la vida privada, el derecho al divorcio, la emancipación de la mujer y su (parcial) integración en el mundo laboral, los continuos cambios en las relaciones "domésticas" entre el hombre y la mujer y la igualdad de la mujer en el núcleo familiar (tanto a nivel legal como en términos económicos). Aunque las revoluciones del siglo XVIII trajeron la democracia al mundo de la política, no tuvieron en cuenta a las mujeres, dejándolas bajo unas caducas reglas religiosas de la era feudal: entrega a la familia y obediencia al marido.

Cuando se crearon las primeras democracias seculares (1776, la Revolución Americana 1789, la Revolución Francesa), la mujer y el hogar no fueron incluidos, manteniéndose éstos bajo el antiguo orden social. Las revoluciones del siglo XVIII crearon gobiernos democráticos seculares, pero dejaron a las mujeres, a la familia y a las relaciones sentimentales bajo los antiguos valores religiosos. Las mujeres, en la actualidad, queremos que se apliquen los valores seculares de igualdad y justicia (en contraposición a los valores feudales y jerárquicos de una religión que nos colocaba en un segundo plano), tanto en el hogar como en el trabajo. Los hombres, sea dicha la verdad, disfrutarán y se beneficiarán de esta circunstancia. El siglo XX ha vivido un continuado debate sobre la vida privada como no se ha conocido en ningún siglo anterior. La sociedad ha experimentado y transformado el concepto de hogar y de familia, así como

la doble moralidad con que se definía a las mujeres en una serie de vaivenes entre la libertad sexual y los estilos de vida orientados hacia valores familiares.

La Carta de Las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Mujer de 1995 y aprobada en Beijing, China, puso sobre el mapa la sexualidad femenina como cuestión política de primer orden. Desde las campañas en pro del aborto (durante la década de los 90, trabajadores y médicos de las clínicas abortivas estadounidenses han sido sistemáticamente asesinados), el acoso sexual en el lugar de trabajo (inhibiendo el desarrollo profesional de las mujeres y creando problemas morales), hasta la violación y violencia sexual contra las mujeres (presentes en la pornografía y en la estadística de la mayoría de los países) los temas referentes a la sexualidad se han convertido, hoy en día, en uno de los principales debates políticos.

La posibilidad de referirnos a la soberanía de nuestro cuerpo nos sitúa precisamente en la dimensión del deseo. Nada menos. Nos quita del lugar de la animalidad. Nos otorga estatus de humanas, de sujetos femeninas, hacedoras de nuestra propia historia... Pero desear ser artífices de nuestra propia historia, nos introduce en la dimensión de aquello que desobedece el "orden natural", impuesto sobre nuestros cuerpos y deseos, desde los tiempos bíblicos; supuesto orden natural que atraviesa Occidente desde Grecia hasta la actualidad y que obviamente, deja a las mujeres del lado de lo "natural" (lo biológico/animal) y en el mismo movimiento coloca a los hombres del lado de la cultura..

Entonces Mujer=Madre", pues, con el deslizamiento de sentido en torno a algo así como un, "destino" condicionado supuestamente por la posesión de útero. Difícil imaginar otro dispositivo de disciplinamiento social de mayor contundencia.

Quien no obedece a este formidable "aparato domesticador del deseo", quien desoye el dispositivo de la maternidad obligatoria, cae irremediamente fuera del orden social y se introduce, por oposición, en un "orden natural" devaluado. Es una "desnaturalizada asesina", increíble expresión aún hoy escuchada sobre todo por la religión católica en especial y las evangélicas pentecostales. Somos consideradas con los peores sinónimos, etiquetadas, estigmatizadas por quienes alzan sus voces en nombre del derecho a la vida. ¿Pero entonces porque no se practican bautismos intra útero?

Si es lo mismo nacido, viable, capaz de vivir fuera del cuerpo femenino, que embrionario, ¿cómo es que si ocurre un aborto espontáneo, ni siquiera se bautiza o se le rinden exequias al embrión? ¿Cómo es que no se produce una anotación en el Registro Civil?? Es obvio que suena disparatado pensar en bautizar a un embrión o en registrarlo con nombre y apellido, y más aún pensar en un funeral; Sin embargo, miles de años de patriarcado, al menos en los países donde la influencia en las decisiones políticas de la iglesia católica todavía está vigente, cuestiona nuestra capacidad moral y ética de seguir nuestro propio deseo. La inoculación de culpa, de miedo, la deliberada inclusión de riesgos para nuestra salud y nuestra vida que implica la ilegalidad se emplean como "armas" domesticadoras de nuestro deseo.. Por todo lo expuesto pienso y considero que existe una deuda de la democracia con nosotras ,ya que nos asiste el derecho de tener Soberanía y Decisión sobre nosotras mismas, por ello es prioritario garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres, pues es necesario reconocer que aún no es una realidad el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos en condiciones de igualdad, sin discriminación y libre de patrones estereotipados, como llegan a serlo concepciones incompatibles con un Estado laico y democrático. Evitarlos ayudará a eliminar la continuidad de una violencia institucionalizada en contra de nosotras y la libre decisión, necesitamos incorporar el concepto de "soberanía del cuerpo", acogiendo la propuesta de múltiples grupos, especialmente jóvenes, para quienes "el cuerpo es el primer territorio de autodeterminación" y entienden "la

soberanía como la capacidad de autogobierno y autoorganización de un Estado y su pueblo. A la Soberanía de los Cuerpos la vemos como la capacidad de autodeterminación y derecho a decidir sobre el proyecto de vida, los afectos y formas de interrelación, teniendo como fundamento la autoestima y la dignidad humana”. Se requiere que el Estado “garantice a sus ciudadanos/ ciudadanas las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales para que la soberanía y autodeterminación de sus cuerpos sea un ejercicio y un derecho irrenunciable.”

Por ello referente al Libro Primero Parte General, Título 1, Capítulo 1, adhiero a la propuesta hecha por el CELS “ La Autonomía de la mujer y la existencia de la persona humana:

En relación a este tema, nos parece importante que se modifique la fórmula del artículo 19 del proyecto que establece que la persona humana empieza desde la concepción en el seno materno o desde la implantación en los casos que se trate de reproducción asistida, sin perjuicio de lo que prevea la ley especial para la protección del embrión no implantado. En este sentido, entendemos que esta determinación no debiera incidir en la discusión todavía pendiente sobre despenalización y legalización del aborto, sin perjuicio de ello, la redacción propuesta es compleja. Creemos que si el objetivo era hacer expresa mención a los derechos del embrión y feto deseado a los fines hereditarios y de alimentos (objetivo que se expresa para justificar la actual redacción) se podría haber elegido otras fórmulas menos controversiales. Podrían haberse utilizado expresiones como las presentes en legislaciones como la española que determina claramente la diferencia entre el producto de la concepción y la persona nacida con vida estableciendo que *“el nacimiento determina la personalidad, pero el concebido se tiene por nacido para todos los efectos que le sean favorables, siempre que nazca con las condiciones que expresa el artículo siguiente”* (con vida, una vez producido el entero desprendimiento del seno materno). Este tipo de formulaciones son más claras y beneficiosas, en tanto establecen la posibilidad de otorgar derechos desde la concepción pero sin traer aparejada una serie de discusiones que hasta hoy han servido para postergar los derechos de las mujeres gestantes.

Esta dificultad se reafirma cuando el proyecto establece plenos derechos desde la concepción o implantación, en tanto creemos que esta afirmación puede ser utilizada para oponerse al derecho a la autonomía de la mujer que podría decidir sobre el producto de la concepción. También, cuando en su artículo 51 establece la *“inviolabilidad de la persona humana. La persona humana es inviolable y en cualquier circunstancia tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad”*. Este reconocimiento podría ser entendido como una reapertura de la discusión sobre la dignidad de la mujer o niña que enfrenta algunos de los supuestos previstos e en el artículo 86 del Código Penal, artículo que establece supuestos de aborto no punible.

Siguiendo esta línea, observamos como aspecto negativo el hecho de que se continúe legitimando la intervención de abogados del Ministerio Público Fiscal que se arrojan los derechos del feto en causas en donde las mujeres piden ejercer su derecho a interrumpir el embarazo de conformidad con las previsiones establecidas en la ley vigente.

En definitiva, creemos que una adecuada redacción que diferencie entre el producto de la concepción y la persona humana, evitaría discusiones en este sentido. Sin perjuicio de ello, celebramos como un gran avance el reconocimiento de los derechos reproductivos de las personas y parejas, regulando la reproducción humana asistida,

haciendo prevalecer la voluntad procreacional y aclarando las implicancias en términos filiatorios, sobre todo de la gestación por sustitución.